

UNIDAD JURIDICA II CRM	
NCT	JEFE
16 FEB. 2017	

001531

CONICYT Comisión de Factos
21 FEB 2017
ABRAHÓN ARANCIBIA M

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
15 FEB 2017

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA,

SANTIAGO, 06/03/17

APRUEBENSE EL PLAN DE ACCIÓN 2017-2019 Y EL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA ESTABLECER EL LABORATORIO CONJUNTO CHILE-CHINA, AMBOS DOCUMENTOS SUSCRITOS ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT-CHILE) Y EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE NÑA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA

AFECTA NUM. 015

SANTIAGO, 15 FEB 2017

TOMA DE RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
<i>[Signature]</i>
CONTRALORA II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

VISTOS:

El Decreto Supremo N°491/1971, el Decreto Supremo N° 97/2015 y el Decreto Exento N° 1003/2015, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- Los documentos *Plan de Acción 2017-2019* y *Memorándum de Entendimiento para Establecer el Laboratorio Conjunto Chile-China*, suscritos ambos entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) de la República de Chile y el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la República Popular China, del 17 de enero de 2017.
- La importancia de fomentar la vinculación entre las comunidades científicas de ambos países y de fortalecer y profundizar la relación de cooperación científica y tecnológica entre China y Chile.
- El Memorándum TED N° 1654/2017 (E5177/2017), del 03 de febrero de 2017 del Programa de Cooperación Internacional, y sus antecedentes, que solicita aprobar los textos de los precitados acuerdos internacionales.
- Lo señalado en el numeral 10.4.1 de la Resolución N° 1.600 de 2008 y en el Dictamen N° 48.450 de 2009, ambas de la Contraloría General de la República, en orden a someter este tipo de actos administrativos a control previo de legalidad.
- Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva (S) en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/1971, en el Decreto Supremo N° 97/2015 y en el Decreto Exento N° 1003/2015, todos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. APRUÉBENSE el *Plan de Acción 2017-2019* y el *Memorándum de Entendimiento para Establecer el Laboratorio Conjunto Chile-China*, suscritos ambos entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) de la República de Chile y el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la República Popular China, del 17 de enero de 2017
2. TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra de los documentos citados en el numeral precedente, a la siguiente:

Inicio de la transcripción

PLAN DE ACCION 2017-2019

**ENTRE EL
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA .
Y
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA
REPÚBLICA DE CHILE.**

Considerando el Convenio sobre Cooperación Científica y Tecnológica entre la República Popular China y la República de Chile, firmado en la Ciudad de Beijing el día 14 de octubre de 1980;

Considerando lo acordado en la IX reunión de la Comisión Mixta sobre la Cooperación Gubernamental en Ciencia y Tecnología, celebrada en la Ciudad de Santiago el día 17 de enero de 2017;

Considerando el Memorando de Entendimiento sobre Co-establecimiento de un Laboratorio Conjunto entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la República Popular de China y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile, firmado el 17 de enero de 2017;

Considerando el Plan de Acción 2014-2016 entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la República Popular de China y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile, firmado en Beijing el 2 de diciembre 2013;

Deseando fortalecer y profundizar la relación de cooperación científica y tecnológica entre Chile y China;

Reconociendo, la importancia de fomentar la vinculación entre las comunidades científicas de ambos países;

Deseando avanzar en el diálogo y en la asociación frente a los desafíos globales que enfrentan nuestros pueblos,

El Ministerio de Ciencia y Tecnología (**MOST**) de la República Popular China y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (**CONICYT**) de la República de Chile, en adelante las Partes, convienen en diseñar una estrategia de cooperación en ciencia y tecnología para el período 2017-2019, denominada **PLAN DE ACCIÓN 2017-2019**

I. OBJETIVOS

Promover e implementar el desarrollo de actividades conjuntas para la interacción entre instituciones de investigación, de educación superior y la industria, a fin de fomentar la investigación básica y aplicada, la innovación y la formación de capital humano, entre **CONICYT** y el **MOST**

II. PRINCIPALES ÁREAS DE COOPERACIÓN

1. Biotecnología
2. Energías Renovables
3. Sismología e Ingeniería Antisísmica
4. Astronomía
5. TICs
6. Cooperación Antártica
7. Laboratorio Conjunto e Intercambio de Personal

III. INSTRUMENTOS

1. Formación de capacidades para la ciencia, tecnología e innovación

Apoyo al intercambio y pasantías de científicos jóvenes, contemplando facilidades para investigaciones conjuntas entre ellos.

Apoyo al intercambio del personal de ambas instituciones para compartir experiencias propias en estrategias y gestión de las actividades relacionadas al desarrollo científico-tecnológico de ambos países.

2. Acciones de refuerzo de la colaboración

Actividades de intercambio de científicos, como por ejemplo realización de talleres, seminarios, conferencias, reuniones científicas para la puesta en común de temas de interés mutuo, en las áreas acordadas, y generar redes de colaboración y/o proyectos conjuntos.

3. Redes entre centros de excelencia

Apoyo a la creación de redes entre centros de investigación de excelencia en ambos países en todas las áreas del conocimiento. Las actividades desarrolladas en las redes pueden ser seminarios conjuntos para intercambiar resultados de investigación, estadias cortas y/o largas en laboratorios, entre otros.

4. Proyectos de investigación conjunta

Realizar convocatorias conjuntas de proyectos de investigación básica y aplicada y de transferencia de tecnología en áreas de interés y beneficio mutuos. Las convocatorias podrán contemplar proyectos plurianuales de investigación conjunta. Los términos de referencia de las convocatorias conjuntas de definirán previamente.

IV. FINANCIAMIENTO

Para cada una de las acciones a ejecutar en el marco del presente Plan de Acción, las Partes establecerán previamente y de común acuerdo la forma de su financiamiento, incluyendo las convocatorias existentes de cada Parte que pueden contribuir al cumplimiento de los objetivos del presente plan de acción. El financiamiento quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

V. ACCIONES CONCRETAS 2017-2019

1. Talleres de vinculación

Se efectuarán al menos cuatro (4) talleres (workshops), dos (2) en Chile y dos (2) en China en las áreas anteriormente descritas con la participación de investigadores de ambos países.

2. Pasantías de Postgrado

Envío recíproco de científicos jóvenes de ambos países a su contraparte para que se sometan a la capacitación o cursos profesionales a corto plazo realizadas en el país de recepción.

3. Convocatorias para creación de redes entre centros de investigación

Se difundirá de manera más amplia la realización de una convocatoria para apoyar la formación de redes entre centros de investigación de CONICYT, incluyendo planes de trabajo enfocados en el intercambio de conocimiento, pasantías, estadias y seminarios, entre otros, para asegurar la postulación de los centros chilenos y chinos.

4. Convocatorias conjuntas para proyectos de investigación

Se realizará al menos una convocatoria conjunta para financiar proyectos de investigación conjuntos en áreas del conocimiento previamente definidas y de acuerdo a la cláusula II para el Laboratorio Conjunto según el Memorando de Entendimiento firmado el 17 de enero de 2017 entre las Partes. Los proyectos seleccionados deben contar con la participación de investigadores chilenos y chinos y contemplar presupuesto para la movilidad entre los equipos de investigación.

VI. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes tomarán las medidas pertinentes para proteger la propiedad intelectual y los derechos de comercialización de los productos y procesos que como resultado de la ejecución de las acciones que puedan surgir del Presente Plan de Acción.

Las Partes acordarán, previo al inicio de los proyectos, todas las cuestiones relativas a los derechos de propiedad intelectual, atribución de los derechos de los resultados de las acciones conjuntas y comercialización de los resultados.

VII. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

El presente Plan de Acción será sometido a evaluación al finalizar el primer año y previo al inicio del tercer año de ejecución. Luego de las evaluaciones, las Partes podrán incorporar nuevas áreas o reorientar las áreas prioritarias, modificar el período de ejecución y convenir nuevas reglas no incluidas en este Plan.

VIII. TÉRMINO ANTICIPADO

A solicitud de una de las Partes se podrá dar término anticipado al presente Plan de Acción, siempre que dé aviso por escrito a la otra Parte, con al menos seis meses de antelación de su intención de darle término.

IX. VIGENCIA

El presente Plan de Acción 2017-2019 entrará en vigencia a la fecha de su firma y una vez todos los procedimientos administrativos correspondientes de cada país están terminados.

Firmado en cuatro (4) ejemplares en original, dos (2) en castellano y (2) en chino, quedando un ejemplar en cada idioma en poder de las Partes.

Hecho en Santiago, el día 17 de enero de 2017.

Wan Gang
Ministro
Ministerio de Ciencia y Tecnología de la
República Popular China

Christian Nicolai
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica de la República
de Chile

Memorándum de Entendimiento para establecer el Laboratorio Conjunto Chile-China

Entre

El Ministerio de Ciencia y Tecnología de la República Popular de China

Y

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile

El Ministerio de Ciencia y Tecnología de la República Popular de China y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile (de ahora en adelante referidos como "las Partes"), desean continuar fortaleciendo la cooperación bilateral en ciencia y tecnología.

Considerando el Acuerdo en Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República Popular de China y el Gobierno de Chile, suscrito el 14 de octubre de 1980,

Las Partes han concordado mutuamente lo siguiente:

Artículo 1

Las Partes acuerdan establecer el Laboratorio Conjunto Chile-China (de ahora en adelante referido como "Laboratorio Conjunto") como una plataforma para conducir en conjunto investigaciones de alto nivel, promoviendo el intercambio y la capacitación de investigadores, e incentivar la transferencia de tecnología para fortalecer la capacidad científica y tecnológica, y construir una cooperación mutua y estable a largo plazo entre ambos países.

Artículo 2

Las Partes acuerdan que el Laboratorio Conjunto llevará a cabo actividades que incluyen la investigación, capacitación técnica relacionada, desarrollo de capacidad de investigación, etc.

Artículo 3

Las Partes proveerán el apoyo necesario a sus organismos ejecutores del Laboratorio Conjunto para garantizar el establecimiento y el desarrollo del Laboratorio Conjunto. El Ministerio de Ciencia y Tecnología de la República Popular de China proveerá el financiamiento de 6 millones de RMB para co-establecer el Laboratorio Conjunto, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile asegurará una convocatoria para que instituciones chilenas sean parte del Laboratorio Conjunto junto con las instituciones chinas. Las instituciones chilenas seleccionadas deberán proveer el apoyo en infraestructura y recursos humanos. CONICYT apoyará con financiamiento para implementar el Laboratorio Conjunto en base de su disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4

Los organismos ejecutores del Laboratorio Conjunto las Partes deberán firmar un acuerdo de cooperación en el cual se especifique las actividades de cooperación y los compromisos del funcionamiento del Laboratorio Conjunto.

Artículo 5

La distribución de los derechos de propiedad intelectual de cualquier actividad cooperativa será detallada en el acuerdo antes mencionado (Artículo 4).

Artículo 6

Los profesionales designados según el acuerdo antes mencionado deberán acatar las leyes y normas del país anfitrión y respetar las costumbres locales durante su estadía en el país socio durante la cooperación.

Artículo 7

Con el consentimiento escrito de las Partes los artículos del presente Memorándum de Entendimiento pueden ser modificados.

Artículo 8

Cualquier controversia derivada de la interpretación o implementación del presente Memorándum de Entendimiento se resolverá por vía diplomática.

Artículo 9

- (1) El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigencia una vez firmado y aprobado por los procesos administrativos correspondientes de cada país y estará en vigor por cinco años. A discreción de cualquiera de las Partes, y a través de vías diplomáticas, se puede informar a su contraparte sobre el término del presente Memorándum de Entendimiento mediante el envío de una notificación escrita por alguna de las Partes seis meses antes del término de la fecha de validez. El presente Memorándum de Entendimiento dejará de ser válido seis meses después de que la contraparte haya recibido la notificación.
- (2) El término de este Memorándum de Entendimiento no afectará la validez ni la duración de cualquier actividad de cooperación realizada antes de su término.

Firmado en Santiago, Chile el 17 de enero de 2017 en chino y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Ministerio de Ciencia y Tecnología
de la República Popular de China

Por la Comisión Nacional de
Investigación Científica y Tecnológica de
la República de Chile

Wan Gang

Ministro

Christian Nicolai

Director Ejecutivo

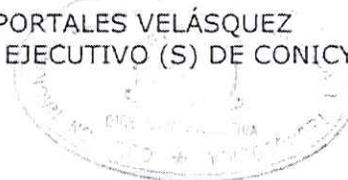
Fin de la transcripción

3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, a la Dirección Ejecutiva y a la Presidencia de Consejo de CONICYT, al Programa de Cooperación Internacional y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



DANIEL PORTALES VELÁSQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S) DE CONICYT



ANEXOS:

- Textos originales del *Plan de Acción 2017-2019* y del *Memorándum de Entendimiento para Establecer el Laboratorio Conjunto Chile-China*, suscritos entre CONICYT y el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la República Popular de China.
- Memorándum TED PCI N° 1654/2017.
- Personerías del Director Ejecutivo (S) de CONICYT y del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la República Popular de China.

TRAMITACIÓN:

- Dirección Ejecutiva de CONICYT
- Oficina de Partes
- Contraloría General de la República

E5177/2017



MEMO N.: 1654/2017

MAT.: el MOU y el Plan de Acción firmado con el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la República Popular China para su tramitación en CGR, EXPEDIENTE E5177/2017
Santiago, 03/02/2017

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE: MARLENE VARGAS - Coordinador(a) de Programas - RELACIONES INTERNACIONALES

A: SUSANA ALEJANDRA QUIROZ - Fiscal(S) - FISCALIA

Remito el MOU y el Plan de Acción firmado por CONICYT con el Ministerio de Ciencia y Tecnología, de la República Popular China, para su tramitación en la Contraloría General de la República.

Los originales serán enviados directamente por el libro de correspondencia.

Atentamente,

MARLENE VARGAS NEIRA
Coordinador(a) de Programas
RELACIONES INTERNACIONALES

MVN / skk

DISTRIBUCION:

RODRIGO MONSALVE - Director(S) - RELACIONES INTERNACIONALES

PEDRO LUIS FIGUEROA - Ejecutivo(a) de Proyectos - RELACIONES INTERNACIONALES

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA

INGRID MARLENE TAPIA - Secretaria Dirección - RELACIONES INTERNACIONALES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

中华人民共和国科学技术部

Ministry of Science and Technology of the People's Republic of China

Certificate of Identity of Legal Representatives

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
(CONICYT)
Moneda 1375
Santiago
CHILE

Feb. 3rd, 2017

This is to certify that Dr. Wan Gang is presently Minister and the legal representative of Ministry of Science and Technology of the People's Republic of China.

Department of International Cooperation
Ministry of Science and Technology

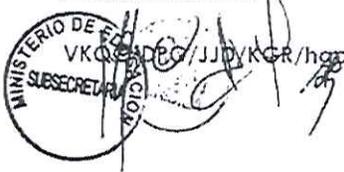


15B Fuxing Road, Haidian District
Beijing
The People's Republic of China



SI ANT.

4



FIJA ÓRDEN DE SUBROGANCIA PARA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT).

Solicitud N° **1203**

SANTIAGO, - 7 SEP 2015

DECRETO EXENTO N° **1003**

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10, de la Constitución Política de la República; el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; El Decreto Ley N° 116, de 1973, que declara en Reorganización a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT); en el Decreto Ley N° 668, de 1974, que Dicta Normas de Funcionamiento para la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica; en el Decreto Supremo N° 491, de 1971, por el que se modifica el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica; en el Decreto Supremo N° 326, de 2014, que Declara Finalizado el Receso del Consejo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, todos del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 97, de 2015, del Ministerio de Educación; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

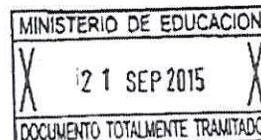
CONSIDERANDO:

Que, CONICYT en su función de asesorar a la señora Presidenta de la República, debe desarrollar, promover y fomentar la ciencia y tecnología en Chile.

Que, mediante Decreto Supremo N° 326, de 2014, se puso término al receso del Consejo de la mencionada Comisión.

Que, por Decreto N° 97, de 2015, del Ministerio de Educación, se nombró a don Christian Humberto Nicolai Orellana como Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Que, dada la necesidad que en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, se establezca el orden de subrogancia de aquellos funcionarios que lo reemplazarán en el desempeño de sus labores, de modo tal que exista una óptima coordinación en esta Comisión Nacional, de acuerdo a sus políticas institucionales.



DECRETO:

1. Fijase, a contar de la total tramitación del presente decreto, el siguiente orden de subrogancia para el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).

PRIMER SUBROGANTE:

CARGO : JEFE DE DEPARTAMENTO
GRADO : 5° E.U.S.
NOMBRE : JORGE ORLANDO ÁLVAREZ VÁSQUEZ
R.U.N. : 9.603.153-K

SEGUNDO SUBROGANTE:

CARGO : DIRECTOR DE PROGRAMA (TP)
GRADO : 4° E.U.S.
NOMBRE : DANIEL MAXIMILIANO PORTALES VELÁSQUEZ
R.U.N. : 14.190.068-4

2. En el evento que los dos funcionarios citados precedentemente, se encuentren impedidos o imposibilitados de ejercer la subrogancia del cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), subrogará aquel empleado que siga en el orden de precedencia jerárquica, de acuerdo a su antigüedad de la Planta Directiva, conforme a la ley.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

Distribución:

- 1c. CONICYT
 - 1c. Contraloría General de la República
 - 1c. Gabinete Ministro
 - 1c. Gabinete Subsecretaría
 - 1c. División Jurídica
 - 1c. Oficina General de Partes
- Expediente N° 36.901-2015

PLAN DE ACCION 2017-2019

ENTRE EL
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REPÚBLICA POPULAR DE
CHINA
Y
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
DE LA REPÚBLICA DE CHILE.

Considerando el Convenio sobre Cooperación Científica y Tecnológica entre la República Popular China y la República de Chile, firmado en la Ciudad de Beijing el día 14 de octubre de 1980;

Considerando lo acordado en la IX reunión de la Comisión Mixta sobre la Cooperación Gubernamental en Ciencia y Tecnología, celebrada en la Ciudad de Santiago el día 17 de enero de 2017;

Considerando el Memorando de Entendimiento sobre Co-establecimiento de un Laboratorio Conjunto entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la República Popular de China y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile, firmado el 17 de enero de 2017;

Considerando el Plan de Acción 2014-2016 entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la República Popular de China y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile, firmado en Beijing el 2 de diciembre 2013;

Deseando fortalecer y profundizar la relación de cooperación científica y tecnológica entre Chile y China;

Reconociendo, la importancia de fomentar la vinculación entre las comunidades científicas de ambos países;

Deseando avanzar en el diálogo y en la asociación frente a los desafíos globales que enfrentan nuestros pueblos,

El Ministerio de Ciencia y Tecnología (**MOST**) de la República Popular China y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (**CONICYT**) de la República de Chile, en adelante las Partes, convienen en diseñar una estrategia de cooperación en ciencia y tecnología para el período 2017-2019, denominada **PLAN DE ACCIÓN 2017-2019**



I. OBJETIVOS

Promover e implementar el desarrollo de actividades conjuntas para la interacción entre instituciones de investigación, de educación superior y la industria, a fin de fomentar la investigación básica y aplicada, la innovación y la formación de capital humano, entre CONICYT y el MOST

II. PRINCIPALES ÁREAS DE COOPERACIÓN

1. Biotecnología
2. Energías Renovables
3. Sismología e Ingeniería Antisísmica
4. Astronomía
5. TICs
6. Cooperación Antártica
7. Laboratorio Conjunto e Intercambio de Personal

III. INSTRUMENTOS

1. Formación de capacidades para la ciencia, tecnología e innovación

Apoyo al intercambio y pasantías de científicos jóvenes, contemplando facilidades para investigaciones conjuntas entre ellos.

Apoyo al intercambio del personal de ambas instituciones para compartir experiencias propias en estrategias y gestión de las actividades relacionadas al desarrollo científico-tecnológico de ambos países.

2. Acciones de refuerzo de la colaboración

Actividades de intercambio de científicos, como por ejemplo realización de talleres, seminarios, conferencias, reuniones científicas para la puesta en común de temas de interés mutuo, en las áreas acordadas, y generar redes de colaboración y/o proyectos conjuntos.

3. Redes entre centros de excelencia

Apoyo a la creación de redes entre centros de investigación de excelencia en ambos países en todas las áreas del conocimiento. Las actividades desarrolladas en las redes pueden ser seminarios conjuntos para intercambiar resultados de investigación, estadías cortas y/o largas en laboratorios, entre otros.

4. Proyectos de investigación conjunta

Realizar convocatorias conjuntas de proyectos de investigación básica y aplicada y de transferencia de tecnología en áreas de interés y beneficio mutuos. Las convocatorias podrán contemplar proyectos plurianuales de investigación conjunta. Los términos de referencia de las convocatorias conjuntas se definirán previamente.



IV. FINANCIAMIENTO

Para cada una de las acciones a ejecutar en el marco del presente Plan de Acción, las Partes establecerán previamente y de común acuerdo la forma de su financiamiento, incluyendo las convocatorias existentes de cada Parte que pueden contribuir al cumplimiento de los objetivos del presente plan de acción. El financiamiento quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

V. ACCIONES CONCRETAS 2017-2019

1. Talleres de vinculación

Se efectuarán al menos cuatro (4) talleres (workshops), dos (2) en Chile y dos (2) en China en las áreas anteriormente descritas con la participación de investigadores de ambos países.

2. Pasantías de Postgrado

Envío recíproco de científicos jóvenes de ambos países a su contraparte para que se sometan a la capacitación o cursos profesionales a corto plazo realizadas en el país de recepción.

3. Convocatorias para creación de redes entre centros de investigación

Se difundirá de manera más amplia la realización de una convocatoria para apoyar la formación de redes entre centros de investigación de CONICYT, incluyendo planes de trabajo enfocados en el intercambio de conocimiento, pasantías, estancias y seminarios, entre otros, para asegurar la postulación de los centros chilenos y chinos.

4. Convocatorias conjuntas para proyectos de investigación

Se realizará al menos una convocatoria conjunta para financiar proyectos de investigación conjuntos en áreas del conocimiento previamente definidas y de acuerdo a la cláusula II para el Laboratorio Conjunto según el Memorando de Entendimiento firmado el 17 de enero de 2017 entre las Partes. Los proyectos seleccionados deben contar con la participación de investigadores chilenos y chinos y contemplar presupuesto para la movilidad entre los equipos de investigación.

VI. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes tomarán las medidas pertinentes para proteger la propiedad intelectual y los derechos de comercialización de los productos y procesos que como resultado de la ejecución de las acciones que puedan surgir del Presente Plan de Acción.



Las Partes acordarán, previo al inicio de los proyectos, todas las cuestiones relativas a los derechos de propiedad intelectual, atribución de los derechos de los resultados de las acciones conjuntas y comercialización de los resultados.

VII. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

El presente Plan de Acción será sometido a evaluación al finalizar el primer año y previo al inicio del tercer año de ejecución. Luego de las evaluaciones, las Partes podrán incorporar nuevas áreas o reorientar las áreas prioritarias, modificar el período de ejecución y convenir nuevas reglas no incluidas en este Plan.

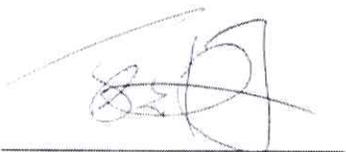
VIII. TÉRMINO ANTICIPADO

A solicitud de una de las Partes se podrá dar término anticipado al presente Plan de Acción, siempre que dé aviso por escrito a la otra Parte, con al menos seis meses de antelación de su intención de darle término.

IX. VIGENCIA

El presente Plan de Acción 2017-2019 entrará en vigencia a la fecha de su firma y una vez todos los procedimientos administrativos correspondientes de cada país están terminados. Firmado en cuatro (4) ejemplares en original, dos (2) en castellano y (2) en chino, quedando un ejemplar en cada idioma en poder de las Partes.

Hecho en Santiago, el día 17 de enero de 2017.



Wan Gang
Ministro
Ministerio de Ciencia y Tecnología de la
República Popular China



Christian Nicolai
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica de la República
de Chile



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA ESTABLECER EL
LABORATORIO CONJUNTO CHILE-CHINA
ENTRE
EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REPÚBLICA
POPULAR DE CHINA
Y
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

El Ministerio de Ciencia y Tecnología de la República Popular de China y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile (de ahora en adelante referidos como “las Partes”), desean continuar fortaleciendo la cooperación bilateral en ciencia y tecnología.

Considerando el *Acuerdo en Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República Popular de China y el Gobierno de Chile, suscrito el 14 de octubre de 1980,*

Las Partes han concordado mutuamente lo siguiente:

Artículo 1

Las Partes acuerdan establecer el Laboratorio Conjunto Chile-China (de ahora en adelante referido como “Laboratorio Conjunto”) como una plataforma para conducir en conjunto investigaciones de alto nivel, promoviendo el intercambio y la capacitación de investigadores, e incentivar la transferencia de tecnología para fortalecer la capacidad científica y tecnológica, y construir una cooperación mutua y estable a largo plazo entre ambos países.

Artículo 2

Las Partes acuerdan que el Laboratorio Conjunto llevará a cabo actividades que incluyen la investigación, capacitación técnica relacionada, desarrollo de capacidad de investigación, etc.

Artículo 3

Las Partes proveerán el apoyo necesario a sus organismos ejecutores del Laboratorio Conjunto para garantizar el establecimiento y el desarrollo del Laboratorio Conjunto. El Ministerio de Ciencia y Tecnología de la República Popular de China proveerá el financiamiento de 6 millones de RMB para co-establecer el Laboratorio Conjunto, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile asegurará una convocatoria para que instituciones chilenas sean parte del Laboratorio Conjunto junto con las instituciones chinas. Las instituciones chilenas seleccionadas deberán proveer el apoyo en infraestructura y recursos humanos. CONICYT apoyará con financiamiento para implementar el Laboratorio Conjunto en base de su disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4

Los organismos ejecutores del Laboratorio Conjunto las Partes deberán firmar un acuerdo de cooperación en el cual se especifique las actividades de cooperación y los compromisos del funcionamiento del Laboratorio Conjunto.

Artículo 5

La distribución de los derechos de propiedad intelectual de cualquier actividad cooperativa será detallada en el acuerdo antes mencionado (Artículo 4).

Artículo 6

Los profesionales designados según el acuerdo antes mencionado deberán acatar las leyes y normas del país anfitrión y respetar las costumbres locales durante su estadía en el país socio durante la cooperación.

Artículo 7

Con el consentimiento escrito de las Partes los artículos del presente Memorándum de Entendimiento pueden ser modificados.

Artículo 8

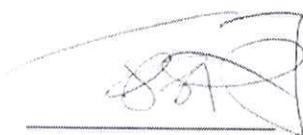
Cualquier controversia derivada de la interpretación o implementación del presente Memorándum de Entendimiento se resolverá por vía diplomática.

Artículo 9

- (1) El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigencia una vez firmado y aprobado por los procesos administrativos correspondientes de cada país y estará en vigor por cinco años. A discreción de cualquiera de las Partes, y a través de vías diplomáticas, se puede informar a su contraparte sobre el término del presente Memorándum de Entendimiento mediante el envío de una notificación escrita por alguna de las Partes seis meses antes del término de la fecha de validez. El presente Memorándum de Entendimiento dejará de ser válido seis meses después de que la contraparte haya recibido la notificación.
- (2) El término de este Memorándum de Entendimiento no afectará la validez ni la duración de cualquier actividad de cooperación realizada antes de su término.

Firmado en Santiago, Chile el 17 de enero de 2017 en chino y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Ministerio de Ciencia y
Tecnología de la República Popular de
China



Wan Gang
Ministro

Por la Comisión Nacional de
Investigación Científica y
Tecnológica de la República de
Chile



Christian Nicolai
Director Ejecutivo

Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Cancelación N° 88259

Impreso por: Francisco Quiroz Hernandez

Fecha: 24/02/2017

**Destino: COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y
TECNOLOGICA**

N°	Tipo Documento	Número/Año	Servicio	Unidad	Cancelado por:	Fecha Cancelación	Oficio Salida	Resultado
1	RESOLUCION	000015/2017	COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA	OGP2	Francisco Quiroz Hernandez	24/02/2017 10:53:25		TRZ

© 2017 Contraloría General de la República

